

**AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO**

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA.**

**Artículo 1º. Concepto**

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.B), ambos de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de piscina especificada en las Tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 3º siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

**Artículo 2º. Obligados al pago**

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por esta Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 3º. Cuantía**

1. La Cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las siguientes tarifas:

- ◆ Adultos..... 2,50 euros
- ◆ Niños ..... 1,50 euros
- ◆ Abono 15 entradas adultos ..... 29,00 euros
- ◆ Abono 15 entradas niños ..... 18,00 euros
- ◆ Jubilados ..... 1,50 euros
- ◆ Hamaca: cada una, por día ..... 1,00 euros

2. Estarán exentos del pago de la tasa los minusválidos físicos o psíquicos y un acompañante.

**Artículo 4º. Obligación de pago**

1º.- La obligación de pago de la tasa regulado en esta ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el apartado 2 del artículo anterior.

2.- El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrar al recinto de que se trate o al solicitar el alquiler de los objetos a que se refiere el apartado e de la Tarifa 2ª, contenida en el apartado 2 del artículo anterior.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1.990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Torrecampo, 25 de septiembre de 1.989

**EL ALCALDE**

**EL SECRETARIO**